



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°059-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 10 de abril de 2025.

VISTO:

El CUT N° 2647-2025-PROVRAEM, el informe N° 057-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA y la Resolución Ministerial 425-2024-MIDAGRI, de fecha 27-12-2024, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2024-MIDAGRI, que prorroga el plazo de la vigencia PROVRAEM, previsto en el artículo 11 el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, hasta el 31 de diciembre del 2027;

Que, con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, de fecha 27-12-2024 se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica de la entidad, actualmente en implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en su artículo 2° decreta “Derógase, a partir de la vigencia de la presente norma, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.”;

Asimismo, el vigente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 8° que: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.”;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°059-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcertadas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; asimismo, indica que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3° y artículo 6° del citado Reglamento, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2025-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 25 de febrero del 2025, se resolvió en el artículo 1° y 3°, designar al Especialista en Logística y al Especialista en Tesorería de la Unidad de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como responsable de brindar información pública a los usuarios de la Entidad, en virtud al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (derogado), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, debiéndose dejar sin efecto dicha resolución; y, consecuentemente, actualización de la designación del responsable y coordinador de la actualización del Portal de Transparencia del PROVRAEM, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley vigente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria que aprueban su Reglamento; y, con las facultades conferidas por el artículo 8° literal f) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI de fecha 20-05-2024, que designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 059-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Jefe de la Unidad de Administración Lic. Adm. **NESTOR CHOQUELLAHUA PALOMINO**, con celular N° **966963501** y correo Electrónico **nchoquellahua@provraem.gob.pe**, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como funcionario responsable en la Sede Central, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a los Jefes de las Unidades Zonales (Unidad Zonal Pichari, Unidad Zonal Tayacaja y Unidad Zonal Pangoa), como Unidades Desconcentradas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Especialista en Logística, **C.P.C. SILVIO LAURA TORRES**, con celular N° **991624578** y correo Electrónico **slaura@provraem.gob.pe**, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como servidor responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de las unidades funcionales y/u orgánicas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios y servidor responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, y para la elaboración y actualización del portal de transparencia, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 43-2025-MINAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 25 de febrero del 2025.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°059-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, a fin que se cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento y con el objeto que la información requerida pueda tramitarse con mayor celeridad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) así como en el Portal Institucional (www.provraem.gob.pe) y en lugar visible de la Entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

.....
ECON. ROGELIO JAVIER ALLENY CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO



PROVRAEM
RJHC/DE
ENACH/UAJ
Cc. Arch.